

RV: RAD: 41001-41-89-004-2021-00433-00 RETIRO VEHÍCULO HFY242

Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 19:45

Para: Liliana Quintero Quiroga <lquintequ@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

NO ENTREGA DE VEHICULO 2021 - 433 LLLL

De: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 11:42 a. m.

Para: JURIDICO CAPTUCOL <juridico@captucol.com.co>

Cc: Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j04pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: RAD: 41001-41-89-004-2021-00433-00 RETIRO VEHÍCULO HFY242

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
c.c.p. PARQUEADERO**

E. S. D.

Ref.: URGENTE - SOLICITUD NO ENTREGA DE VEHICULO - NULIDAD DE LA
DILIGENCIA

Demandante: CLAUDIA STELLA CAMACHO QUIMBAYA C.C. No. 52.258.000
Demandados: MARIA CELINA ROJAS PERDOMO C.C. No.
1.075.296.130
RAD. No. 41001418900420210043300

ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar:

- 1. NEGAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO,*
- 2. DECRETAR LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO y ordenar lo demás que su señoría considere pertinente.*

Lo anterior en atención a que el día de HOY tuve conocimiento que un Inspector de Policía se encontraba haciendo la diligencia de secuestro de vehículo de placas HFY242, ordenada por este despacho judicial, dentro de este proceso, Sin conocimiento, del suscrito, y sin que la inspección notificara ni siquiera quien avocaba conocimiento dentro de esta entidad, máxime cuando mi asistente el Dr. JUAN CARLOS BOHORQUEZ, había ido a la dirección de justicia para que nos informaran a quien le habían asignado dicha diligencia Y LA RESPUESTA DE ESTA ENTIDAD ERA QUE AUN NO SE HABÍA ASIGNADO (eso fue el viernes pasado).

Por lo cual no comprendo que sucede en estas dependencias o cual es la situación, que obviamente buscan afectar los derechos de mi cliente.

Así las cosas, reitero lo solicitado AL PARQUEADERO QUE SE ABSTENGA DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO Y AL DESPACHO JUDICIAL QUE INMEDIATAMENTE TOME ACCIONES AL RESPECTO, pues la única persona que tiene potestad para tomar decisiones es el Juez y no los Inspectores que perdieron dicha competencia hace años.

Ello sin lo indicado anteriormente, que hay un ocultamiento de la Inspección de Policía respecto de este trámite, y que esta defensa no comprende, pues se vulneran los derechos FUNDAMENTALES DE MI CLIENTE, sin justificación alguna.

De ser necesario: SÍRVASE citar A DECLARAR A MI ASISTENTE JUAN CARLOS BOHORQUEZ, quien rendirá testimonio sobre los hechos expuestos.

Gracias señor Juez,

Atte,

ALEXANDER ORTIZ G
CC. 7705768 de Neiva (H)
T.P.No. 202794 del CSJ

El vie, 11 feb 2022 a las 11:18, JURIDICO CAPTUCOL (<juridico@captucol.com.co>) escribió:

Buen día

Señores:

JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar confirmación del despacho comisorio en el que se ordena la diligencia de secuestro del rodante que se relaciona en el sgte proceso del cual envió copia adjunta, y nos informe si con el mismo podemos realizar la entrega del vehículo en mención y a qué persona se debe realizar la misma.

Radicado: 41001-41-89-004-**2021-00433**-00

Ref: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Gracias por su colaboración, cualquier inquietud con gusto será atendida. Cordialmente



FRANK BETANCOURT
COORDINADOR JURÍDICO
TEL (1) 2876854
CEL. 3138399246
CRA 68 H # 78-64, LAS FERIAS
Bogotá D.C
www.captucol.com

--

ALEXANDER ORTIZ G

Abogado

Director Ejecutivo Fox Lawyers/Enterprise

E-MAIL: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com

Cel. 3165759237 - 3142015798

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
NUESTROS SERVICIOS ...SU MEJOR INVERSION

CUENTENOS SU NECESIDAD - NOSOTROS SE LA SOLUCIONAMOS